



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2011 00097 00**

Efectuado un estudio del plenario, se observa que el despacho expidió las órdenes para cancelar las medidas cautelares que fueron decretadas en la causa – ya terminada por sentencia – (fls. 43, 53, 59, 61 y 98 a 106 de la demanda principal, y fls. 129 de la demanda de reconvención).

Así, ante la nueva petición de la otrora demandante, consistente en que *“se libre un nuevo oficio de desembargo”*, se requiere a esta última para que allegue el certificado de tradición actualizado del bien inmueble distinguido con M. I. 01N 5055584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Norte (bien raíz que presuntamente continúa embargado), y también para que en el nuevo escrito relacione claramente su petición, a fin de proferir órdenes certeras.

Aunado, deberá informar la petente, con precisión, si el vehículo automotor distinguido con placa EKS 990, de la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Sabaneta Antioquia, se encuentra cautelado en la actualidad, a efectos de que todas las medidas que se decretaron en el pasado sean levantadas.

Notifíquese por estados y electrónicamente esta decisión, a fin de favorecer los intereses de la memorialista. Déjese constancia en la foliatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8484348e3a1513e51a17b28c3778e1bd4c667c53388c40ab4873b38897
e7a349**

Documento generado en 22/11/2021 12:47:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**